



CORRECCIÓ D'ERRADES

a la Resolució de 31 de juliol de 2019, per la qual es disposa la inscripció i la publicació del Conveni col·lectiu de treball del sector de confiteria, pastisseria i brioxeria de Barcelona i província per als anys 2019-2020 (codi de conveni núm. 08001025011995) (BOP de Barcelona de 19 d'agost de 2019).

Havent observat diverses errades **a la versió castellana** del text de la Resolució esmentada, tramesa al BOP de Barcelona, i publicada el 19 d'agost de 2019, se'n detallen les correccions oportunes:

A la pàg. 11 i 12,

On diu:

“Artículo 25. *Permisos retribuidos*

(.../...)

c) primeras veinticuatro horas y el quinto día del ingreso hospitalario, sin que una estancia inferior ha dicho plazo mínimo sea causa que justifique el referido permiso.

d) De quince días naturales en caso de matrimonio o por unión de hecho. En este último caso la persona trabajadora deberá aportar Certificado de convivencia expedido por el ayuntamiento u organismo competente, respetándose en todo caso el artículo 234 de la Ley 25/2010 de 29 de julio del libro segundo del código civil de Catalunya.

e) Dos días por traslado del domicilio habitual.

f) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

g) Tres días al año por asuntos propios. Las personas trabajadoras con contrato inferior a un año únicamente tendrán derecho a la parte proporcional de estos tres días. En el supuesto de no llegar a un acuerdo en la fecha del permiso, se disfrutará previa solicitud de la persona trabajadora con una antelación mínima de siete días naturales pudiendo la empresa denegarlo en los siguientes casos:

- 1- Cuando lo soliciten simultáneamente más de un 5% de la plantilla.
- 2- Cuando el día solicitado recaiga en día festivo o víspera de día festivo.
- 3- Cuando el día solicitado recaiga durante el periodo comprendido entre el día 06 de diciembre del año en curso y el 8 de enero del año siguiente, al coincidir con la campaña de Navidad en la Pastelería Artesana.

La industria mecanizada no se verá afectada por estas dos últimas restricciones.

En caso de coincidencia en la fecha de solicitud del disfrute del permiso por varias personas trabajadoras, se concederá por riguroso orden de solicitud.

h) Un día natural retribuido al año para asistir a boda, comunión y bautizo de hijo/hija, hermanos/hermanas y nietos/nietas, previa solicitud con una antelación de siete días naturales. Este permiso también se concederá para asistir a celebraciones análogas a las anteriormente descritas, ja sean de carácter civil o religioso.

i) Por el tiempo indispensable para la realización de reconocimientos prenatales, fecundación asistida y técnicas de preparación al parto y, en casos de adopción, guarda con finalidades de adopción o acogimiento, para la asistencia a las perceptivas sesiones de información y

preparación, y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y social previos a la declaración de idoneidad, siempre en todos los casos, que tengan lugar dentro de la jornada de trabajo.

j) Permiso cuidado del lactante: Las personas trabajadoras por cuidado del lactante menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en caso de parto múltiple.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.

En todo lo no previsto en el presente artículo se aplicará lo dispuesto en la normativa vigente.”

Ha de dir:

“Artículo 25. *Permisos retribuidos*

(.../...)

c) De quince días naturales en caso de matrimonio o por unión de hecho. En este último caso la persona trabajadora deberá aportar Certificado de convivencia expedido por el ayuntamiento u organismo competente, respetándose en todo caso el artículo 234 de la Ley 25/2010 de 29 de julio del libro segundo del código civil de Catalunya.

d) Dos días por traslado del domicilio habitual.

e) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) Tres días al año por asuntos propios. Las personas trabajadoras con contrato inferior a un año únicamente tendrán derecho a la parte proporcional de estos tres días. En el supuesto de no llegar a un acuerdo en la fecha del permiso, se disfrutará previa solicitud de la persona trabajadora con una antelación mínima de siete días naturales pudiendo la empresa denegarlo en los siguientes casos:

1- Cuando lo soliciten simultáneamente más de un 5% de la plantilla.

2- Cuando el día solicitado recaiga en día festivo o víspera de día festivo.

3- Cuando el día solicitado recaiga durante el periodo comprendido entre el día 06 de diciembre del año en curso y el 8 de enero del año siguiente, al coincidir con la campaña de Navidad en la Pastelería Artesana.

La industria mecanizada no se verá afectada por estas dos últimas restricciones.

En caso de coincidencia en la fecha de solicitud del disfrute del permiso por varias personas trabajadoras, se concederá por riguroso orden de solicitud.

g) Un día natural retribuido al año para asistir a boda, comunión y bautizo de hijo/hija, hermanos/hermanas y nietos/nietas, previa solicitud con una antelación de siete días naturales. Este permiso también se concederá para asistir a celebraciones análogas a las anteriormente descritas, ja sean de carácter civil o religioso.

h) Por el tiempo indispensable para la realización de reconocimientos prenatales, fecundación asistida y técnicas de preparación al parto y, en casos de adopción, guarda con finalidades de adopción o acogimiento, para la asistencia a las perceptivas sesiones de información y preparación, y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y social previos a la declaración de idoneidad, siempre en todos los casos, que tengan lugar dentro de la jornada de trabajo.

i) Permiso cuidado del lactante: Las personas trabajadoras por cuidado del lactante menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en caso de parto múltiple.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.

En todo lo no previsto en el presente artículo se aplicará lo dispuesto en la normativa vigente.”

Barcelona, 3 de setembre de 2019

Eliseu Oriol Pagès
Director dels Serveis Territorials a Barcelona